



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. DEYANIRA HERREJÓN GARCÍA, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN DIGITAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL ING. OSCAR ALEJANDRO HERRERA GAYTÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE SUS REPRESENTANTES, LOS CIUDADANOS, LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, Y POR EL TIEMPO QUE DURE SU ENCARGO, RESPECTIVAMENTE, ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1,249 PUNTO NOVENO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021.

I.3.- SU DOMICILIO LEGAL, ES EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36300. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSF-850101-MD2.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1.- EL C. OSCAR ALEJANDRO HERRERA GAYTÁN, MANIFIESTA SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, OBLIGARSE Y COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU PROPIO DERECHO. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR CURP. Y RFC.

II.2.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN
MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE PRODUZCA ESTE CONTRATO.

II.3.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE LE CONTRATA.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA LLEVAR A CABO DOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (ANUALES), A SISTEMA TELEFÓNICO IP (CONMUTADORES, 75 TELÉFONOS IP Y 81 TELÉFONOS ANALÓGICOS), MIGRACIÓN DE TRONCALES DIGITALES A TRONCALES IP, RECONFIGURACIÓN DE EQUIPOS EXISTENTES, REACOMODO DE EQUIPOS Y DESCABLEADO DE CABLES INACTIVOS, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL INVENTARIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

LOS SERVICIOS INCLUYEN:

- 1.- CAPACITACIÓN TÉCNICA AL PERSONAL DEL ÁREA DE INNOVACIÓN DIGITAL Y
- 2.- CAPACITACIÓN EN EL USO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS A LOS USUARIOS FINALES.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PRESTADO, CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE QUE "EL MUNICIPIO", QUEDE PLENAMENTE SATISFECHO, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2022 Y CONCLUIRLOS EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE LAS PARTES. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

TERCERA. - HONORARIOS.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD DE \$52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.



REFERENCIAS DE PAGO:

CUENTA CONTABLE: 3332 SERVICIOS DE PROCESOS, TÉCNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
UNIDAD RESPONSABLE: 31111-2401
ÁREA FUNCIONAL: 1.8.5.
PROGRAMA: E0018
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1100122
RESERVA: 3000007366

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, EN DOS PAGOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- UN PRIMER PAGO, POR LA CANTIDAD DE \$26,250.00 MÁS IVA, LA CUAL SE LIQUIDARÁ A MÁS TARDAR, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2022, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- UN SEGUNDO PAGO, POR LA CANTIDAD DE \$26,250.00 MÁS IVA, LA CUAL SE LIQUIDARÁ A MÁS TARDAR, EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

LA CANTIDAD SEÑALADA COMPENSARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR LOS MATERIALES, INSUMOS, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA; PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, ASÍ COMO POR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE PAGO.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A:

- a) LLEVAR A CABO EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- b) PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LAS FECHAS Y HORA PREVIAMENTE APROBADOS, POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN DIGITAL.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A:

- a) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO.
- b) ENTREGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS.

OCTAVA. - "EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA INFORMACIÓN NECESARIA, LA CUAL SERÁ UTILIZADA CON Estricto APEGO A LO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE CONSIDERARÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL MUNICIPIO", ASIMISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, COPIAR O MODIFICAR EN FORMA ALGUNA LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONE, TAMBIÉN QUEDA OBLIGADO A NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL PRESENTE CONTRATO A PERSONA ALGUNA, ENTIDAD, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN, SIN QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A UTILIZAR TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA QUE SU PERSONAL CUMPLA Y SE ABSTENGA, DE DIVULGAR, REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGAN O PRODUZCAN CON MOTIVO DE ESTE PROYECTO.

NOVENA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA PROFESIONAL, ÓPTIMA, EFICIENTE Y PUNTUAL.

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPETAR LA CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN Y MATERIAL FACILITADO POR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO GARANTIZAR QUE HA ADOPTADO LAS MEDIDAS Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA MANTENER EL NIVEL DE SEGURIDAD REQUERIDO EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA DE LOS DATOS PERSONALES TRATADOS.

DÉCIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES.

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN EFECTUADOS EXCLUSIVAMENTE POR EL PERSONAL DESIGNADO Y/O ACREDITADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MISMO QUE DEBERÁ CENIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS PRESCRITOS POR "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO MISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE "EL MUNICIPIO", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONDUCENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIAS DEL PROPIO PRESTADOR.



DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR:
I. EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR "LAS PARTES" PARA ESE FIN;
II. LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE "LAS PARTES";
IV. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
V. POR NO HABER SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE "EL MUNICIPIO"; PARA CUBRIR EL PRECIO PACTADO POR LOS SERVICIOS, QUIEN DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN SU RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.
- B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.
- C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO".
- D) CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALICE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.
- E) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- F) EN GENERAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES Y/O RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN.
- G) POR NO HABER SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE "EL MUNICIPIO"; PARA CUBRIR EL PRECIO PACTADO POR LOS SERVICIOS.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES.
- b) SI EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
- c) SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENA, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- d) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DIRECTAMENTE, CUANDO POR NEGLIGENCIA, DOLO, MALA FE O FALTA DE PERICIA Y CAPACIDAD, LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO NO LOS REALICE DE MANERA PROFESIONAL, ÓPTIMA, EFICIENTE Y HONESTA, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE DERIVEN O CAUSEN DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

SE PACTA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE, SE DESIGNA A LA LIC. DEYANIRA HERREJÓN GARCÍA, DIRECTORA DE INNOVACIÓN DIGITAL, QUIEN SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VÁLIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SI ASÍ LO MANIFIESTA "EL MUNICIPIO".



CONTRATO NÚMERO
SFR/JCO/139/2022.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. DE LA MISMA MANERA AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA SE SOMETEN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A 01 PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN JONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. OSCAR ALEJANDRO HERRERA GAYTÁN.

LIC. PASCUAL SANCHEZ MUÑOZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

L.A.E. LUZ REBECCA ESPINOSA ROBLEDO.
SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. DEYANIRA HERREJÓN GARCÍA
DIRECTORA DE INNOVACIÓN DIGITAL Y
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO SFR/JCO/139/2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL C. OSCAR ALEJANDRO HERRERA GAYTÁN, A CELEBRARSE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2022.